

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.3 DIRECCION:	Cl. 5 #4-74, Madrid, Cundinamarca
1.4 EJE:	Cultivando Seguridad, Autoridad y Convivencia
1.5 PROGRAMA:	Cosechando paz, reconciliación, seguridad y convivencia.
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300055 - 2024055
1.8 META DE PRODUCTO:	73 - Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114890_2024254300055-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4501001.2024055.2.3.2.02.02.008.073.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	11001 - RP IMPUESTOS	\$ 25.000.000
TOTAL		\$ 25.000.000

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MEDALLAS HONORIFICAS PARA RECONOCER MÉRITOS Y OTORGAR DISTINCIONES A PERSONAS O INSTITUCIONES QUE HAYAN CONTRIBUIDO AL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Personas o instituciones que hayan contribuido al bienestar y desarrollo de la comunidad en el municipio de Madrid.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRECCIÓN:	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SÚCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que el artículo 209 ibidem, preceptúa “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que el artículo 216 de la Constitución Política de Colombia, regula *“La Fuerza Pública está integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (...)”*.
Que el artículo 217 de la Carta Magna, señala *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial (...)”*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política, reconoce a las entidades territoriales un marco de autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el mandatario local, está facultado para dirigir la acción administrativa del municipio, reconocer méritos y otorgar distinciones a personas o instituciones que hayan contribuido al bienestar y desarrollo de la comunidad

Qué, para llevar a cabo las estrategias establecidas en el PISCC en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo municipal **COSECHANDO CON AMOR POR MADRID** meta 73. Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en la Dirección de Seguridad y Justicia, se hace necesario exaltar la labor de la Fuerza Pública en el municipio de Madrid Cundinamarca, destacando su importante labor como factor fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los habitantes del territorio.

Que la Fuerza Pública, en cumplimiento de su deber legal y constitucional de garantizar la vida, los bienes y la honra de los ciudadanos en todo el territorio nacional, y de manera especial en el municipio de Madrid Cundinamarca, ha desempeñado un papel fundamental a través de la valerosa y sacrificada labor de sus unidades, contribuyendo significativamente a las acciones adelantadas por la Administración Municipal y en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal *“Cosechando con Amor por Madrid”*, brindando seguridad y confianza ciudadana en cada una de las actividades programadas a nivel municipal, y que, con ocasión del centésimo trigésimo cuarto aniversario de la Policía Nacional de Colombia y del centésimo sexto aniversario de la Fuerza Aeroespacial Colombiana , se hace necesario exaltar y reconocer la labor encomiable del personal de la Fuerza Pública que se ha distinguido por su compromiso, entrega y servicio a la comunidad madrileña.

En este contexto, resulta indispensable gestionar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de la meta 73 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, para ello se hace necesario contar con el suministro de medallas honoríficas para reconocer méritos y otorgar distinciones a personas o instituciones que hayan contribuido al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el mandatario local se encuentra facultado para dirigir la acción administrativa del municipio, reconocer méritos y otorgar distinciones a las personas o instituciones que hayan contribuido al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Que, para llevar a cabo las estrategias establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 *“Cosechando con Amor por Madrid”*, específicamente con la meta 73, consistente en *“Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en la Dirección de Seguridad y Justicia”*, se hace necesario exaltar la labor de la Fuerza Pública en el municipio de Madrid, Cundinamarca, destacando su importante participación como factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades públicas de los habitantes del territorio.

Que la Fuerza Pública, en cumplimiento de su deber legal y constitucional de garantizar la vida, los bienes y la honra de los ciudadanos en todo el territorio nacional y, de manera especial, en el municipio de Madrid, Cundinamarca, ha desempeñado un papel fundamental mediante la valerosa y sacrificada labor de sus unidades, contribuyendo significativamente al desarrollo de las acciones adelantadas por la Administración Municipal y a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 *“Cosechando con Amor por Madrid”*, al brindar seguridad y confianza ciudadana en las diferentes actividades programadas en el ámbito municipal.

Que, con ocasión del centésimo trigésimo cuarto aniversario de la Policía Nacional de Colombia y del centésimo sexto aniversario de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se hace necesario exaltar y reconocer la labor encomiable del personal de la Fuerza Pública que se haya distinguido por su compromiso, entrega, vocación de servicio y contribución a la seguridad y convivencia de la comunidad madrileña.

Que, con el propósito de garantizar la adecuada planeación, continuidad y ejecución de las actividades destinadas al reconocimiento de méritos y al otorgamiento de distinciones institucionales, se hace necesario disponer de recursos que permita atender, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el suministro de medallas honoríficas y demás elementos conmemorativos dirigidos al personal de la Fuerza Pública que se haya destacado por su compromiso, desempeño, vocación de servicio y contribución al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Lo anterior permitirá realizar dichos reconocimientos de manera oportuna, conforme con las actividades institucionales programadas y con los requerimientos definidos por la Dirección de Seguridad y Justicia.

Que, en este contexto, resulta indispensable gestionar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de la meta 73 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 *“Cosechando con Amor por Madrid”*, para lo cual se hace necesario contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía, el suministro de medallas honoríficas y demás elementos conmemorativos requeridos para reconocer méritos y

otorgar distinciones institucionales al personal de la Fuerza Pública y a las personas o instituciones que hayan contribuido al bienestar, la seguridad, la convivencia y el desarrollo de la comunidad madrileña.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MEDALLAS HONORÍFICAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS, PARA LAS CEREMONIAS Y ACTOS PROTOCOLARIOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar las condecoraciones institucionales tipo medalla honorífica con accesorios "Pedro Fernández Madrid", conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y al diseño institucional aprobado por la entidad.
2. Garantizar que cada condecoración incluya la totalidad de sus componentes, esto es: medalla honorífica, cinta de condecoración con medalla en miniatura, pin metálico con la bandera del municipio y estuche de presentación.
3. Realizar el suministro de manera parcial o sucesiva, de acuerdo con los requerimientos que efectúe la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de Madrid, hasta agotar el monto del contrato.
4. Elaborar las medallas con materiales de óptima calidad, acabado dorado brillante y grabados en relieve, asegurando la correcta reproducción del diseño institucional.
5. Incorporar el grabado institucional en la parte posterior de la medalla conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
6. Garantizar que las dimensiones, colores, acabados y demás características de los elementos correspondan estrictamente a lo establecido en la ficha técnica.
7. Entregar los elementos debidamente terminados, ensamblados, en perfecto estado y en su respectivo estuche de presentación, listos para su uso.
8. Realizar las entregas dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte.
9. Reemplazar, a su costo y dentro del término que establezca el supervisor, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
10. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y coordinar oportunamente las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar la entrega de los elementos en el almacén de la entidad, cumpliendo con el procedimiento establecido para su ingreso y recepción, y aportar los documentos y soportes que sean requeridos para la correspondiente entrada a almacén, previa verificación de las cantidades y condiciones de los bienes entregados.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. El contratista deberá presentar mensualmente los informes de actividades realizadas conforme a las obligaciones pactadas con los debidos soportes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato; de igual forma deberá presentar un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten Manilla de pago y Boucher), conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 759 de 2002, Ley 528 de 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o ceder. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se asignen por el Municipio de Madrid Cundinamarca - alcalde y sean inherentes al objeto contractual.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
49000000	49100000	49101700	49101701	Medallas	966

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Condecoración institucional tipo medalla honorífica con accesorios "Pedro Fernández Madrid"	Condecoración protocolaria compuesta por una medalla metálica con cinta tricolor institucional, acompañada de pin institucional, barra de servicio y estuche de presentación, destinada a reconocer méritos o servicios destacados otorgados por el Municipio de Madrid. 1. COMPONENTES DEL CONJUNTO: A -Medalla honorífica: *Material: metal aleación tipo zamac o latón con acabado dorado. * Forma: Tal y como se ve en la ilustración. * Dimensiones: Base metálica con un ancho de 4 cm y 1 cm de alto, con una cinta con los colores de la bandera de Madrid con 3,8 cm de ancho y 1 cm de alto, de la cual pende la figura central de 4 cm de diámetro con un cóndor en la parte superior de 4 cm de ancho y 2.5 cm de alto. *Sistema de fijación: pasador metálico posterior tipo broche o seguro. *Acabado: brillante con grabado central en relieve y parte posterior con grabado institucional liso. *Centro de la medalla: de acuerdo con el diseño planteado en la imagen de referencia en relieve, con grabado institucional en la parte posterior "Alcaldía de Madrid Cundinamarca 2026" como se muestra en la imagen de referencia. B. Cinta de condecoración con medalla en miniatura: * Material: Cinta textil tipo grosgrain color verde amarillo y blanco (bandera de Madrid Cundinamarca) 5 cm de largo y medalla metálica igual a la de la imagen. * Forma: Tal y como se ve en la ilustración. *Dimensiones: Base metálica de 2 cm de ancho y 1 cm de alto, Bandera 5 cm de largo y 1,6 cm de ancho con medalla metálica igual a la de la imagen, con imagen central de 2 cm de diámetro. C.Pin con la bandera del municipio *Tipo: Pin metálico esmaltado con los colores de la bandera del municipio de Madrid con logo de la Alcaldía en el centro. *Dimensiones: 3, 8 cm de ancho y 1 cm de alto. D. Estuche de presentación: * Material: cartón rígido o madera forrada. *Acabado: terciopelo o material tipo gamuza color azul oscuro. *Interior: soporte para fijación de medalla y accesorios. *Sistema de cierre: bisagra metálica.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo la invitación a tres (3) empresas del sector, con el fin de obtener cotizaciones de los bienes y/o servicios requeridos. Como resultado, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas, las cuales sirvieron de base para el análisis económico correspondiente.

Con fundamento en la información obtenida mediante el estudio de mercado, se determinó que el valor promedio unitario del único ítem requerido dentro del contrato de suministro corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$226.667).

Teniendo en cuenta que las cantidades a adquirir dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, se estableció un presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), valor estimado por la Dirección para el desarrollo de esta actividad.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se expedirán órdenes de compra de acuerdo con las necesidades de la entidad, aplicando el valor unitario establecido, hasta agotar el monto total de los recursos disponibles, sin que la fijación del presupuesto implique la obligación de adquirir una cantidad mínima o determinada de unidades, de conformidad con el estudio de mercado contenido en el Anexo No. 1.

B. TIPO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

- a) Mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los bienes suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el informe de actividades o soportes de ejecución que resulten aplicables, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás documentos y requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad y los trámites administrativos correspondientes.

- b) Un último pago el cual está sujeto a la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	

6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.		X
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
9	Informe Final de Supervisión.	X	
10	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en ANEXO No.1

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde \$1 hasta \$49.025.340, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Dirección de Seguridad y Justicia, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación pública, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- 1) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- 2) En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
- 3) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:

Anexar una fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario.

Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular. Y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y/o anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNICPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

El Comité Evaluador verificará, a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que los proponentes, los representantes legales de las personas jurídicas, y los integrantes de consorcios y uniones temporales, no se encuentren inscritos como deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. La inscripción vigente en dicho registro generará el rechazo de la oferta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

DE CAPACIDAD TECNICA:

1. **EXPERIENCIA:** Para la definición de los criterios de experiencia, el proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de condecoración, y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

REQUISITOS ADICIONALES:

1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se verificará que los bienes ofrecidos contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y que se ajusten a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contengan los requerimientos señalados y las condiciones de calidad exigidas serán admitidas.

El oferente deberá diligenciar el respectivo FORMATO denominado: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO SGC GJC-F-158.**

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Seguridad y Justicia, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Doce por ciento (12%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de Obra		X	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	N/A	N/A
Suministro de repuestos		X	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien	X		Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.		X	N/A	N/A
Otras		X	N/A	N/A

(*) CRITERIO DIFERENCIAL

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
2. MiPymes en el sistema de compras públicas
3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 1. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, indica que "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural."

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

En objeto contractual será ejecutado el Municipio de Madrid Cundinamarca.

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

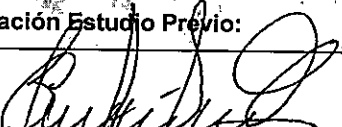
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:

Firma: 
Nombre: MARÍA PAULA ROBAYO LEÓN-
Abogada contratista SEC. GOB.
Cargo:

Revisión Técnica, Económica y Financiera:

Firma: 
Nombre: PAOLA ORDUZ TOLEDO
Cargo: Directora de Seguridad y justicia

Aprobación Estudio Previo:

Firma: 
Nombre: SAYDA CAROLINA
RAMÍREZ DUQUE
Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad (e)